



**Sr. Consejero de Sanidad**

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

**ASUNTO:** Sugerencia relativa a la superación del plazo máximo de realización de una operación de prótesis de rodilla

**I.- ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El día 22 de junio de 2023, tuvo entrada en esta Institución la queja de una ciudadana exponiendo que estaba usando muletas desde el 26 de julio de 2021, día que le dio un crujido en la rodilla mientras trabajaba. Tras tener que esperar diecinueve meses para una consulta con Traumatología, el especialista que la visitó le incluyó en lista de espera para operar. Manifestaba la ciudadana que su situación era muy delicada, debido a su dolencia no podía trabajar y casi no tenía ingresos.

**SEGUNDO.-** A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión, efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió con fecha 27 de junio de 2023 un escrito al Departamento de Sanidad recabando información sobre la fecha de intervención de la ciudadana incluida en el Registro de Demanda Quirúrgica el 8 de marzo de 2023, con prioridad preferente.

**TERCERO.-** La respuesta del Departamento de Sanidad se recibió el 2 de noviembre de 2023, y en ella hace constar, textualmente, lo siguiente:

*“En relación con la solicitud de información presentada ante El Justicia de Aragón, con el expediente arriba referenciado se informa que, tras la valoración realizada por Servicio de Traumatología del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa, se indica que en estos momentos no es posible concretar una fecha debido a la gran demanda asistencial para este tipo de patologías, se debe establecer un riguroso orden en la atención en función de la preferencia de cada caso y el número de personas pendientes de intervenir. Se procederá a programar su intervención cuando la disponibilidad de quirófanos lo permita de producirse alguna agilización que pudiera afectarle, le será comunicado previamente.*

*No obstante, si su situación ha empeorado, puede consultar con su Médico de Atención Primaria, quien le hará un seguimiento de su patología. Igualmente, ante cualquier*



*emergencia o mala evolución clínica, que requiera atención urgente, puede acudir al Servicio de Urgencias del Hospital.”*

## II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón tiene como objetivo establecer unos plazos máximos en la atención quirúrgica dentro del Sistema de Salud de Aragón y establecer un sistema de garantías para asegurar su cumplimiento de forma que se evite la aparición de complicaciones que impliquen menoscabo para la salud y la calidad de vida de los ciudadanos.

En caso de incumplimiento del plazo máximo, el artículo 6 del citado Decreto establece, lo siguiente: “1. *Transcurrido el plazo máximo previsto para la realización de la intervención quirúrgica indicada sin que ésta se haya efectuado, el paciente podrá requerir el tratamiento en cualquier centro sanitario público o privado de su elección, dentro del ámbito territorial del estado español.*

2. *En el supuesto previsto en el apartado anterior, la Administración Sanitaria Pública de Aragón estará obligada al pago de los gastos derivados de la intervención quirúrgica al centro elegido por el paciente, en las condiciones y cuantías señaladas en el presente Decreto.”*

La ciudadana fue incluida en el Registro de Demanda Quirúrgica para la realización de una intervención quirúrgica de prótesis total de rodilla el 8 de marzo de 2023 con prioridad preferente.

El procedimiento quirúrgico que precisa la ciudadana figura entre los recogidos en el Anexo I Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, con un tiempo de respuesta de 180 días naturales como máximo. En este caso se han superado los 180 días desde la fecha de inscripción de la ciudadana en el Registro de Demanda Quirúrgica, y según informa el Departamento debido a la gran demanda asistencial para este tipo de patologías no es posible concretar la fecha de la intervención.

El Servicio Aragonés de Salud, con el objetivo de garantizar los plazos máximos de acceso establecidos, puede ofertar la realización de la intervención quirúrgica en un centro sanitario público o concertado del Sistema de Salud de Aragón.

A la vista de la documentación aportada por la ciudadana, y la información remitida por el Departamento de Sanidad, se comprueba el incumplimiento del deber de ofertar la intervención en el plazo máximo previsto.

La garantía de plazo de respuesta consiste en el establecimiento de un tiempo máximo en el que deben realizarse determinadas intervenciones quirúrgicas, trascurrido el cual surge el derecho a requerir la realización de la intervención en un centro privado con cargo a la Administración Sanitaria.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Pero para que los ciudadanos puedan ejercitar el derecho a ser intervenido en un plazo máximo en el Sistema de Salud de Aragón es preciso que estos no desconozcan el contenido y alcance del mismo.

### III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto efectuar al Departamento de Sanidad la siguiente SUGERENCIA:

Que, tras haberse superado el plazo máximo establecido sin haberse realizado la intervención quirúrgica, se informe a la ciudadana de la posibilidad de acudir a un centro privado para someterse a la intervención indicada.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

**En Zaragoza, a 17 de noviembre de 2023**



**Javier Hernández García**  
**Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón**